



Encargado de Elecciones del Congreso Mundial de la Naturaleza 2016

Términos de referencia revisados

[Aprobados por el Consejo de la UICN en su 85ª Reunión (mayo de 2015), decisión C/85/7 y revisados en su 87ª Reunión (octubre de 2015) tras la aprobación del Consejo el 30 de septiembre de 2015 de las modificaciones al Reglamento relativas a los procedimientos de elección]

El Encargado de Elecciones es nombrado por el Consejo de la UICN para supervisar las elecciones que se llevan a cabo en el Congreso Mundial y contabilizar los votos con arreglo a la Regla 74 de las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza. De acuerdo con el artículo 28 (b) del Reglamento no podrá ser miembro de la Secretaría ni candidato a la elección. No debe tener ningún vínculo familiar ni relaciones de trabajo con alguno de los candidatos propuestos y debe revelar cualquier posible conflicto de interés en este sentido una vez recibidas las candidaturas.

Debe tener formación jurídica.

En el caso de que el Encargado de Elecciones seleccionado tenga la misma nacionalidad que alguno de los candidatos a presidencias, el Consejo podrá reconsiderar su nombramiento con el fin de evitar posibles acusaciones de conflicto de intereses y podrá nombrar un sustituto.

Los Términos de referencia del Encargado de Elecciones serán los siguientes:

Con antelación al Congreso Mundial de la Naturaleza:

- 1) Revisar los procedimientos para la votación y el recuento de los votos en la Asamblea de Miembros y recomendar mejoras a la Secretaría a la luz de la experiencia. Si un sistema de votación electrónica se encuentra disponible para las elecciones, ajustar los procedimientos según sea necesario y verificar la exactitud del sistema con anterioridad a la Asamblea de Miembros;
- 2) Recibir de la Secretaría, los expedientes completos de todos los candidatos a las elecciones, aprobar para su publicación en el Portal de la Unión las candidaturas para la elección de Consejeros Regionales que cumplan con los requisitos establecidos en los Estatutos y el Reglamento, transmitir al Comité de Candidaturas del Consejo las candidaturas para los cargos de Presidente, Tesorero y Presidentes de Comisiones que cumplan con los requisitos, y pronunciarse sobre cualquier cuestión que pudiera surgir durante el proceso de designación;
- 3) Advertir al Consejo antes del cierre del período de presentación de candidaturas si es improbable que las candidaturas recibidas puedan cubrir los puestos disponibles para alguna de las regiones estatutarias, o cumplir con los criterios establecidos por el Consejo, y sea necesario una extensión del plazo;
- 4) Al término del plazo para la presentación de candidaturas, preparar el Informe del Encargado de Elecciones al Congreso Mundial de la Naturaleza, incluyendo los nombres de los candidatos para Consejero Regional y su información básica, enumerados por orden alfabético, partiendo de una letra del alfabeto escogida al azar e indicando el número de propuestas recibidas por cada candidato según el artículo 40 del Reglamento;

En el Congreso:

- 5) Explicar los procedimientos de votación durante una sesión plenaria, según sea necesario;
- 6) Informar al Comité Directivo del Congreso sobre todo lo relacionado con las elecciones;
- 7) Participar de oficio en las reuniones del Comité de Credenciales;
- 8) Supervisar la entrega de los formularios de votación en la Asamblea de Miembros con base en el informe del Comité de Credenciales. Si las elecciones se llevan a cabo electrónicamente, verificar la exactitud del proceso de elección teniendo en cuenta el informe del Comité de

Credenciales;

- 9) Informar inmediatamente al Comité Directivo del Congreso sobre cualquier actividad que pudiera detectar con respecto a las elecciones y las votaciones que pudiera ser contraria a los Estatutos, las Reglas o el Reglamento;
- 10) Supervisar los preparativos para la presentación de candidatos a la Asamblea de Miembros y reunirse con los candidatos antes de las elecciones para explicar los procedimientos;
- 11) Coordinar y asumir la responsabilidad ante la Asamblea de Miembros por el recuento de votos, y supervisar al equipo de personas designadas por la Secretaría para contar los votos (si la votación se efectúa electrónicamente, verificar la exactitud del sistema electrónico), y asegurarse de que los resultados de la elección no sean conocidos de antemano por ninguna otra persona más que él mismo;
- 12) Anunciar los resultados de la elección y preparar el informe del Encargado de Elecciones;
- 13) Responsable de supervisar la votación electrónica sobre las mociones en la Asamblea de Miembros, que incluye la verificación de la exactitud del sistema electrónico de votación (art. 40*bis* del Reglamento) y que en caso de una votación secreta el sistema pueda garantizar el carácter anónimo de todos los votos (Regla 70 de las RdeP).